



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 - 2015/MDCH

Chaclacayo, 06 de Enero del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal; siendo atribución del Alcalde entre otras el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, el artículo 259° del Código Civil establece como función y/o atribución del señor Alcalde, el de celebrar el matrimonio civil de los vecinos que hubiesen presentado su solicitud ante el municipio de su localidad.

Que, el artículo 260° del Código Civil se refiere a la potestad del señor Alcalde de delegar la facultad de celebrar el matrimonio civil en su distrito, en otros Regidores, Funcionarios Municipales u otros; por escrito.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

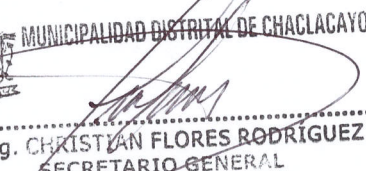
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **Secretario General** de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo Abogado **CHRISTIAN DOMINGO FLORES RODRÍGUEZ**, la potestad de celebrar matrimonios civiles en el distrito de Chaclacayo, quién además deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites que establece la ley y normas vigentes, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Abog. **CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Ing. **DAVID APONTE JURADO**
ALCALDE